H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
377

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

Presidencia Municipal La Cruz, Chihuahua.
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

LA CRUZ
¡SIGUE HACIA ADELANTE! 2018 - 2021

La Cruz Chih, 27 de Noviembre del 2018

N° DE OFICIO 006/2018-2021

DIP. MIGUEL ANGEL COLUNGA

PRESENTE.-

Me es grato enviarle un afectuoso saludo, y a la vez le hago entrega del ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, con lo dispuesto en el Art.- 28 Fracción XII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo sus finas atenciones.

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
28 NOV 2018
H. CONGRESO DEL ESTADO

14:26 hrs. Gloria
Anexa CD

ATENTAMENTE

LA CRUZ
¡SIGUE HACIA ADELANTE! 2018 - 2021
PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADOLFO TRILLO HERRERA

Domicilio Conocido C. Zaragoza y Nigromante, La Cruz, Chih. Tel/Fax 648) 47 51580 /79Email: lacruzmunicipio1618@gmail.com

ACTA DE CABILDO

NUMERO 3

ORDINARIA

SIENDO LAS 13: 27 HORAS DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE DA POR INICIADA LA 3RA SESION ORDINARIA DE CABILDO CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. ADOLFO TRILLO HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ SÍNDICO MUNICIPAL, C. REBECA YAZMIN CHAVARRIA CAMPOS, JESUS ABRAHAM DELGADO LARA, ADALBERTO CAMPOS GRANILLO, MARGARITA ACEVES RAMIREZ, ISAC DOMINGUEZ LARA, ADALBERTO TORRES REYES, MARIBEL SEPULVEDA ORTEGA, MARIA DE JESUS HERNANDEZ PLASENCIA TODOS ELLOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI MISMO EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO DE A CONOCER EL ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
5. APROBACION DEL DECRETO N° LXVI/RFCNT/0020/2018, DONDE SE ADICIONA EL ARTICULO 40 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
6. ASUNTOS GENERALES
7. CLAUSURA DE ASAMBLEA

EMPEZANDO CON EL ORDEN DEL DIA, SE PASA LISTA A LOS PRESENTES Y SE ENCUENTRAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE DECLARA QUORUM LEGAL Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN.

A CONTINUACION EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, SOMENTIENDOLO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

COMO PUNTO NUMERO 4 DEL ORDEN DEL DIA, SE MENCIONA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EN DIAS PASADOS SE ELABORÓ EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA CRUZ DEL EJERCICIO FISCAL 2019, AUNADO A ESTO SE PIDE LA PRESENCIA DE LA TESORERA MUNICIPAL LA CP VICTORIA LOPEZ OROZCO PARA QUE DE UNA EXPLICACION CLARA Y CONCRETA DE TAL PROYECTO, DONDE LES MENCIONA DE TODO LO QUE INCLUYE, COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, ETC.

LA SINDICO MUNICIPAL LE PREGUNTA A LA TESORERA QUE LE EXPLIQUE LA OPERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, LA CUAL SE LE MENCIONA LA MANERA, QUEDA CONFORME CON DICHA EXPLICACION.

A CONTINUACION LA ENCARGADA DE TESORERIA LES DETALLA MONTOS QUE SE ESTIPULARON EN EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL PROXIMO AÑO FISCAL, DE TODAS LAS PARTICIPACIONES, Y LES MENCIONA EN CONJUNTO EL TOTAL DE ANTEPROYETO DE LA LEY DE INGRESOS Y ADEMAS QUE EN BASE A ESTA LEY SE ELABORA EL PROYECTO DE EGRESOS DEL PROXIMO AÑO FISCAL.

NO HABIENDO DUDAS POR PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A CONSIDERACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA EL LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, LES DA UNA EXPLICACION DEL DECRETO DONDE SE ADICIONA EL ARTICULO 40 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE TRATA DE CREAR UN PARLAMENTO ABIERTO; ES DECIR DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTA OBLIGADO A REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION, RENDICION DE CUENTAS ENTRE OTROS. MISMO ARTICULO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ARTICULO 40 BIS.- EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ACTUARA COMO PARLAMENTO ABIERTO Y SE REGIRA POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION, RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO, PARTICIPACION CIUDADANA Y USO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

SOMETIENDO A CONSIDERACION EL PUNTO TRATADO Y SE APRUEBA POR UNA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

COMO PENULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EN ASUNTOS GENERALES, LA C. REGIDORA REBECA YAZMIN CHAVARRIA CAMPOS, MENCIONA QUE LA COLONIA ANGEL ROMERO SE NECESITA GESTIONAR RECURSOS, LO CUAL LE REFIERE AL PRESIDENTE QUE YA EXISTEN PROYECTOS PARA DICHA COLONIA.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DECLARA CLAUSURADA LA ASAMBLEA A LAS 15: 10 DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

DAMOS FE.

C. ADOLFO TRILLO HERRERA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN

SECRETARIO

LIC. DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ

SINDICO

C. REBECA YAZMIN CHAVARRIA CAMPOS

C. JESUS ABRAHAM DELGADO LARA

C. MARGARITA ACEVES RAMIREZ

C. MARIBEL SEPULVEDA ORTEGA

C. ADALBERTO TORRES REYES

C. ADALBERTO CAMPOS GRANILLO

C. ISAC DOMINGUEZ LARA

C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ PLASENCIA

EL LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES, LA CERTIFICO Y FIRMO EN LA CRUZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CRUZ
¡SIGUE HACIA ADELANTE! 2018 - 2021
SECRETARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Titulo XI en sus Artículo 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de La Cruz, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los

gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 es de $29,153,677.08

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de La Cruz pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	**TASA**
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
3.- Por servicios generales en los rastros.
4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
5.- Cementerios municipales.
6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
8.- Por los servicios públicos siguientes:
   a) Alumbrado Público,
   b) Aseo, recolección y transporte de basura;
   c) Servicio de Bomberos; y
   d) Mercados y centrales de abasto.
9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
0.44%	**0.30%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

a).- Convenios

b).- Subsidios

c).- Otros

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero y un 5% cuando se realice durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con discapacidad deberán demostrar además que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o cualquier otra Institución similar.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneo, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgará un descuento en el pago del Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de la Cruz, la tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente.

Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

De igual forma condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra de comunidades rurales del Municipio de la Cruz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

T A R I F A

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **La Cruz.**

I.- Alineamientos de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción,		
1.- Pruebas de estabilidad y factibilidad.		
1.1 Alineamiento de Predio		

a).- Predio urbano por m2		$ 3.00
b).- Predio rústico por hectárea		$ 200.00
2.- Constancia de Asignación		$ 100.00
3.- Asignación de número de oficial		$ 200.00
4.- Realización de planos catastrales		$ 200.00
5.- Realización de avalúos catastrales por parte del municipio.		
a).- Comerciales		$ 300.00
b).- Residencial		$ 200.00
6.- Licencia de Construcción		
a).- Autorización de planos por m2.		$ 1.50
b).- Construcción, reconstrucción, ampliación y ornato mientras dura la obra por m2 (mensualmente)		$ 10.00
b.1 Locales comerciales		
b.2 Casa Habitación construcción menor 50 m2		$ 150.00
b.3 Casa Habitación con superficie superior a 50 m2 por m2		$ 6.00
c).- Desmonte de tierras por hectárea.		$ 600.00
d).- Cambio de uso de suelo a comercial por m2		$ 30.00
e).- Cambio a uso industrial:		
e.1. Gaseras, Gasolineras		$100.00
e.2 A maquiladoras		$ 110.00
7.- Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas en la vía pública por m2.		
7.1.- Metros lineales, de ancho y hondo.		
a).- Asfalto		$ 300.00
b).- Concreto		$ 400.00
c).- Apertura de banquetas o pavimento para colocación de postes(mas costo de reparación)		$ 150.00
d).- Zanjas para instalación de gasoductos, fibras ópticas y otros análogos por metro lineal		$ 300.00
II.- SERVICIOS GENERALES DE RASTROS		
1.- Uso de corrales, báscula por día y por cabeza de ganado.		
a).- Ganado bovino por cabeza de ganado		$ 30.00
b).- Ganado equino (caballo, asno, mulas)		$ 30.00
c).- Ganado porcino, ovino y caprino		$ 20.00
2.- Matanza		
2.1.- Cuando se realice en el Rastro		
a).- Revisión de facturas		$ 30.00
b).- Pase de ganado por animal		$ 30.00
c).- Degüello y sello de inspección de mortem y post mortem		
c.1.- Por cabeza de Bovino		$ 260.00
c.2.- Por Cabeza de Porcino		$ 180.00
d).- Por Cabeza de ovino y caprino		$ 70.00
e).- Sello carne fresca para consumo humano.		$ 60.00
2.2.- Cuando se realice fuera del Rastro.		
a).- Por cabeza de Bovino		$ 100.00
b).- Por cabeza de Porcinos, ovinos o caprinos.		$ 100.00

3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases		
3.1.-De ganado destinado al sacrificio y repasto.		
a).- Por pase de ganado		$ 30.00
3. EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACION DE GANADO El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicios que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente:		
Concepto	**N. de cabezas**	**Importe por pase**
Ganado mayor: Pastoreo	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$20.00 $50.00 $80.00 $150.00
Movilización	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$30.00 $50.00 $80.00 $150.00
Sacrificio	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$50.00 $100.00 $200.00 $500.00
Exportación	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$100.00 $300.00 $500.00 $1000.00
Ganado menor: Cría	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$10.00 $20.00 $50.00 $100.00
Movilización	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$10.00 $20.00 $50.00 $100.00
Sacrificio	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$30.00 $50.00 $80.00 $150.00
Exportación	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en delante	$50.00 $80.00 $120.00 $200.00
III.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.		
a).- Constancia y certificaciones		$ 70.00
b).- Certificado de residencia		$ 70.00
c).- Certificación de localización de muebles e inmuebles de negociaciones.		$ 100.00
d).- Expediente de no antecedentes policiacos		$ 60.00
e).- Expedientes de certificados de posesión		$ 60.00
f).- Expedición de actas de nacimiento y defunción		$ 81.73
g).- Certificado de no adeudo en predial		$ 30.00
h).- Permiso para eventos (bodas, XV años, fiestas) que pase el horario de las 12 de la		$ 100.00

noche		
i).- El pago de seguridad pública es por cuenta del interesado del evento, cada elemento se pagara:		
i.1 Evento en cabecera municipal		$ 300.00
i.2 Evento fuera de la cabecera municipal.		$ 350.00
j).- Matrimonio a domicilio ya con acta		$4,000.00
k).- Matrimonio en presidencia con 2 notas marginales		$ 500.00
IV.- CEMENTERIOS MUNICIPALES		
1.- Apertura de fosa y placas de cemento.		
a).- Para niños		$1,800.00
b).- Para adultos		$1,800.00
c).- Recién nacidos		$ 500.00
2.- Venta de terreno en cementerio		
a).- A perpetuidad		$1,000.00
b).- A siete años		$ 600.00
V.- USO DE LA VÍA PUBLICA		
1.- Puestos ambulantes o con puestos fijos y semifijos		
a).- Ambulantes por día		$ 60.00
b).- Ambulantes con puesto semifijo mensualmente		$ 200.00
c).- Ambulante con puesto fijo, mensualmente		$ 250.00
d).- Por la fijación de Anuncios y publicidad anual		$ 300.00
2.- Colocación de anuncios publicitarios.		
a).- Constancia de seguridad, anuncio espectacular tipo unipolar		$1,000.00
b).- Permiso por instalación, anuncio espectacular tipo unipolar		$5,000.00
c).- Permiso por año, anuncio espectacular tipo unipolar		$5,000.00
d).-En colocación de anuncios particulares, se cobrará una fianza por cumplimiento de retiro (plazo no mayor a 10 días)		$ 517.50
V.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.		
a).- Residencial Tarifa 1	Por Bimestre	$ 30.00
b).- Residencial Tarifa 1A	Por Bimestre	$ 60.00
c).- Residencial Tarifa 1B	Por Bimestre	$ 65.00
d).- Residencial Tarifa 1C	Por Bimestre	$ 30.00
e).- Residencial Tarifa 1D	Por Bimestre	$ 30.00
f).- Residencial Tarifa DAC	Por Bimestre	$ 85.00
g).- Comercial Tarifa 2	Por Bimestre	$ 60.00
h).- Comercial Tarifa 3	Por Bimestre	$ 60.00
i).- Comercial Tarifa 7	Por Bimestre	$ 60.00
j).- Comercial Tarifa OM	Por mes	$ 30.00
K.-Comercial Tarifa HM	Por mes	$ 30.00
l).- Comercial Tarifa HS	Por mes	$ 30.00
m).- Comercial Tarifa HT	Por mes	$ 30.00
n).- Comercial Tarifa HSL	Por Bimestre	$ 60.00
o).- Agrícola Tarifa 9	Por mes	$ 0.00

p).- Agrícola Tarifa 9M	Por mes	$ 0.00
q).- Agrícola Tarifa 9CU	Por mes	$ 0.00
r).- Agrícola Tarifa 9N	Por mes	$ 0.00
s).- Alumbrado público Tarifa 5A	Por mes	$ 0.00
t).- Bombeo de A.P. y N. Tarifa 6	Por mes	$ 0.00
VI.- TALA Y PODA DE ARBOLES		
1.- Permiso por Árbol.		
a).- Árbol muerto.		$ 50.00
b).- Árbol vivo		$ 80.00
2.- Traslado de leña		
a).- Por Tonelada		$ 30.00

PRODUCTOS		
I.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.		
a).- Renta de maquinaria por hora.		$ 350.00
b).- Por viaje de material en dompes		$ 300.00

Anexo al anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2019 correspondiente al Municipio de La Cruz, Chihuahua.

IMPUESTOS	$621,000	**$621,000**
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	$0	**$0**
DERECHOS	$869,000	**$869,000**
PRODUCTOS	$55,000	**$55,000**
APROVECHAMIENTOS	$20,000	**$20,000**
PARTICIPACIONES		**$23,736,598**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$15,934,177	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	$3,587,806	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN MATERIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EN MATERIA DE TABACOS LABRADOS.	$353,603	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA 70%	$149,238	
PARTICIPACION DE LA CUOTAS DE GASOLINA 30%	$52,734	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	$968,394	
TENENCIA O USO DE VEHICULOS	$1,089	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	$417,269	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	$2,272,288	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO33)		**$3,852,079.08**
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$1,414,611	
FONDO APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,437,468.08	
TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		**$29,153,677.08**

Fecha: lunes, 26 de noviembre de 2018

Hora de Impresión: 04:46 p.m.

Código	Descripción	Ingreso Estimado
	Total	29,153,677.08
100000	Impuestos	621,000.00
110000	Impuestos sobre los ingresos	1,000.00
110100	Espectáculos públicos	1,000.00
110101	Becerradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos y charreadas	1,000.00
120000	Impuestos sobre el patrimonio	620,000.00
120100	Impuesto predial	550,000.00
120101	Urbano	300,000.00
120102	Rustico	250,000.00
120300	Impuesto sobre traslación de dominio	70,000.00
120301	Impuesto sobre traslación de dominio	70,000.00
400000	Derechos	869,000.00
430000	Derechos por prestación de servicios	869,000.00
431400	Servicios generales en los rastros	115,000.00
431402	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	60,000.00
431409	Matanza o deguello	50,000.00
431411	Revision de facturas, marcas y fierros	5,000.00
431500	Legalización de firmas, certificación, constancias,revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	109,000.00
431502	Certificaciones	14,000.00
431504	Expedición de documentos y constancias por secretarias,direcciones y departamentos municipales	95,000.00
431600	Licencia de uso de suelo	20,000.00
431604	Recargos	20,000.00
431700	Cementerios municipales	35,000.00
431705	Fosas	35,000.00
432400	Derecho de alumbrado público	590,000.00
432401	Derecho de alumbrado público	590,000.00
500000	Productos	55,000.00
510000	Productos de tipo corriente	55,000.00

510200	Arrendamiento	55,000.00
510202	Arrendamiento de Maquinaria	55,000.00
600000	Aprovechamientos	20,000.00
610000	Aprovechamientos de tipo corriente	20,000.00
610200	Multas	10,000.00
610202	Multas al bando de policia y buen gobierno	10,000.00
610900	Otros Aprovechamientos	10,000.00
610901	Otros Aprovechamientos	10,000.00
800000	Participaciones y Aportaciones	27,588,677.08
810000	Participaciones	23,736,598.00
810107	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,089.00
810110	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	417,269.00
810200	Estatal	2,272,288.00
810201	Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	2,272,288.00
820000	Aportaciones	3,852,079.08
820100	Federal	3,852,079.08
820101	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,414,611.00
820104	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2,437,468.08